

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.467 · 1958

MINISTERIO DEL INTERIOR

Boletín Oficial, 29 de septiembre de 1958 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Ministerio del Interior

DECRETOS – LEYES – CONVALIDACION. – Continúan en vigencia los decretos-leyes que no hayan sido derogados por el Honorable Congreso Nacional.

LEY 14.467

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. Sancionan con fuerza de ley:

ARTÍCULO 1°. Declárase que continúan en vigencia los decretos leyes dictados por el Gobierno provisional entre el 23 de septiembre de 1955 y el 30 de abril de 1958, que no hayan sido derogados por el Honorable Congreso de la Nación.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

A. GOMEZ F. F. MONJARDIN

Luis A. Viscay Eduardo T. Oliver

- Registrada bajo el Nº 14.467 -



VEREDICTA LEYES

Ministerio del Interior. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).